

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

COMITÉ DIRECTIVO

LEY N° 30453

REGLAMENTO DE LA LEY 30453

DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA

ACTA N° 01

SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DIRECTIVO

24 DE ENERO DEL 2020

PRIMERA CONVOCATORIA	:	13:30 horas
SEGUNDA CONVOCATORIA	:	14:00 horas
HORA DE INICIO	:	14:00 horas
HORA DE TÉRMINO	:	15:40 horas
LUGAR	:	Oficinas Administrativas de CONAREME Av. Paseo de la República N.º 6236, Oficina 101 – Miraflores.

MIEMBROS ASISTENTES:

INSTITUCIÓN RECTORA

ROSA BERTHA GUTARRA VILCHEZ	PESIDENTA DE CONAREME Representante del MINSA
EDUARDO PAREDES BODEGAS	SECRETARIO TÉCNICO

INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO

DR. FELIX MAURO CORDERO PINEDO	Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal
DR. JOSE GUSTAVO AVILES CALDERON	Rep. Universidad San Martin de Porres

INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

DR. ELEAZAR ERNESTO VASQUEZ-CAICEDO	Rep. Sedes Docentes ESSALUD
-------------------------------------	-----------------------------

DR. EDUARDO MAGNO PONCE GALARZA

Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales

INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS

DR. JOSÉ MANUEL LUICHO SOBRADO

Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes - ANMRP

MIEMBROS AUSENTES:

DR. RENZO DEL OSCAR CRUZ CALDAS

Rep. Universidad San Pedro

DR. CESAR BUSTAMANTE MEJIA

Rep. Sanidades Ministerio del Interior

DR. MIGUEL FERNANDO FARFAN DELGADO

Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina - ASPEFAM

DR. RAMIRO NOE CARBAJAL NICHU

Rep. Colegio Médico del Perú
Rep. Gobiernos Regionales

INVITADOS:

DR. LUIS ALBERTO CONCEPCIÓN URTEAGA

Representante de ASPEFAM

DR. PEDRO DÍAZ URTEAGA

Director Adjunto – Dirección General del Personal de la Salud – MINSA

DR. CARLOS RAZURI SILVA

Asesor Legal – Dirección General de Personal de la Salud – MINSA

DR. MIGUEL CASTRO MAURI

Asesor Legal – CONAREME

Siendo la hora establecida para el inicio de la sesión en segunda convocatoria, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes más de la mitad de los integrantes del Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose que se encuentran presentes 06 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; se instaló la presente Sesión Ordinaria.

Se inicia la Sesión Ordinaria bajo la conducción de su presidenta Dra. Rosa Bertha Gutarra Vélchez, y actuando como Secretario Técnico el Dr. Eduardo Paredes Bodegas.

I. DESPACHO:

1. RI 003 06/01/2020 Oficio 000001 - 2020-UPG-FMHU-UNFV Dr. Carlos Paz Soldán Oblitas Decano U. Nacional Federico Villarreal. Remite nombre de representantes tanto para el Consejo como para el Comité Directivo, el Dr. Félix Mauro Cordero Pinedo (titular) y Dra. Teresa Trujillo Herrera (Alternu).
Se toma conocimiento.

2. RI 0064 24/01/2020 Oficio N° 020-2020ASPEFAM-P, Dr. Miguel Fernando Farfán Delgado Presidente de ASPEFAM, informa que el Dr. Luis Alberto Concepción Urteaga, asistirá en su representación a la sesión del Comité Directivo programado para el 24.01.20.
Dr. Paredes: informarles que el Dr. Luis Concepción Urteaga, tiene la condición de invitado, en vista que, la representación alterna de ASPEFAM, debe realizarse por el representante de la institución, que tenga la vicepresidencia de ASPEFAM.
3. RI 0065 24/01/2020 Correo electrónico del Colegio médico, en el que indica que el Dr. José Urquiza Aréstegui representante titular y el Dr. Javier Del Campo Sánchez como representante alterno. **Se toma de conocimiento.**

II. INFORMES:

Dr. Eduardo Paredes: Se le da la bienvenida a la Dra. Rosa Bertha Gutarra Vílchez, en su condición de presidenta del CONAREME, por su designación al cargo de Directora General de la Dirección General del Personal de Salud del Ministerio de Salud, a través de la Resolución Ministerial N° 016-2020-MINSA; de fecha 10 de enero de 2020; bajo los alcances de la Resolución Ministerial N.º 703-2016/MINSA y Resolución Ministerial N.º 147-2017/MINSA.

Dra. Rosa Gutarra: Me siento agradecida y me pongo a disposición de este Comité Directivo del CONAREME, asumiendo la responsabilidad de mejorar la formación del médico residente.

Dr. Eduardo Paredes: Pido ponerse de pie y guardar un minuto de silencio por el sensible fallecimiento del Dr. Juan Enrique Flores Beteta, integrante de este Comité Directivo.

Dr. José Luicho: Como todos sabemos la denegatoria del licenciamiento institucional a las universidades por la SUNEDU, dentro de ellas, el caso de la Universidad San Pedro y la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; siendo para esta última, que el CONAREME, ha establecido que los residentes no deberían ser afectados, ante la existencia de una política de gobierno, de apoyar a la Universidad Pública; en este sentido esta universidad, más adelante puede recuperar su licenciamiento; sin embargo, esto no sucede con las universidades privadas, existen convenios específicos suscritos con EsSalud, que hay que respetar y que han generado contraprestaciones entre la Universidad San Pedro a favor de EsSalud, por esta razón EsSalud no dejaría que los médicos residentes ingresen a las Sedes Docentes en la región Áncash.

Dr. José Luicho: Traigo el caso del médico residente Alexander Méndez, quien ha solicitado, renunciar a los estudios de residentado médico, sin sanción ante la denegatoria del licenciamiento a la Universidad San Pedro, y este pedido ha sido denegado, una funcionaria de EsSalud, hace el análisis y dice que hace 2 años no ha pagado la citada Universidad la contraprestación, entendemos, si Universidad San Pedro va a cerrar, como quedan estos colegas si es que EsSalud retira el campo clínico, sobre esa base, como contingencia deberíamos ver este tema, en cuanto se encuentren en las mismas condiciones, podríamos analizar y que soluciones podemos dar.

Dr. Eduardo Paredes: Existe normativa de la SUNEDU, que indica que la Universidad tiene el espacio de dos años para asegurar el cumplimiento de los servicios educativos a sus estudiantes, los que están en Segundo y Tercer año, no deberían tener algún problema, los del Primer año, se advierte un tiempo para conocer si llega a Licenciarse o no la Universidad privada, lo único que cabe es que EsSalud en vista de este marco legal, debe permitir dejar a los residentes para que terminen con su formación.

Dr. José Luicho: No solo EsSalud sino con las demás sedes, entiendo sobre las sanciones que menciona el Dr. Eduardo Paredes, pero en ese momento las normas no se hicieron pensando en lo que está sucediendo.

Dr. Carlos Razuri: Existe una situación real con EsSalud, con lo que estamos abordando el tema desde el Ministerio de Salud, sería bueno que esto sea visto, sobre todo saber la situación real de los médicos residentes, de acuerdo con la normativa debería cumplir EsSalud con sus funciones.

Dr. Eduardo Paredes: El día de ayer hubo una reunión con los integrantes del COREREME Ica, y se abordaron varios temas respecto a la situación de los médicos residentes, pero la situación de la Universidad San Pedro es diferente allí tendrá que ir el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión, respecto al cumplimiento del programa de formación en las sedes de Ancash. En esta sesión debió estar presente el representante de la Universidad San Pedro, lo que no puede suceder es permitir son las renuncias por esta situación.

Dr. Ernesto Vasquez: Sobre las Universidades que han sido sancionadas, los convenios se tienen que cumplir, la preocupación, son los campos clínicos, que han sido postergados por CONAREME, los convenios no pueden alagarse, hacer una solicitud, legal tendría que ver si es que se van a seguir usando los campos clínicos, que va a pasar con estos Campos Clínicos, qué Universidad lo va a asumir, no estoy en la capacidad de solucionar.

Dr. Eduardo Paredes: los campos clínicos serán tomados por las Universidades, de acuerdo con los criterios que se adopten, y a razón de ello, se harán cargo de los campos clínicos, cumpliendo con los procesos de acreditación y autorización correspondiente, para luego suscribir sus convenios de Residentado Médico.

Dr. Gustavo Avilés: Nosotros tenemos problemas con las rotaciones internas y externas en Sedes Docentes de EsSalud, por no tener clara la contraprestación con EsSalud. El médico residente tiene un vínculo con EsSalud, porque lo pedimos sea visto por la Alta Dirección a fin de establecer criterios para pagar la contraprestación, debemos ponernos de acuerdo el monto que se va a pagar, entendemos que hay un consumo de insumos que uno tiene que reconocer, debería haber un trato diferencial con los médicos residentes que vienen de otras sedes docentes que no sean de EsSalud.

Dr. Carlos Razuri: Se realizó una reunión con la Dra. Dalia Suarez, asesora legal de la Alta Dirección de EsSalud en la que se abordó las contraprestaciones y se estableció que trabajemos los criterios que determinen los costos para EsSalud sobre el residentado médico. La Dra. Rosa Gutarra acaba de tomar el cargo de Presidenta y se tendrá que retomar la reunión con EsSalud, es lo que tenemos que informar.

Dr. Gustavo Avilés: No es comparable el gasto entre los alumnos de pre-grado y de residentado médico.

Dr. Carlos Razuri: Es correcto la apreciación, nos abocamos al gasto del residentado médico.

III. PEDIDOS:

Dr. Félix Cordero: Nosotros tenemos un problema con especialidad de Neurocirugía, hemos cambiado nuestro Plan de Estudios de 3 a 5 años, no sé si CONAREME aprobó el cambio; de no haberse aprobado, qué trámite administrativo, debe realizar la universidad para su aprobación y ejecución.

Dr. Eduardo Paredes: El año pasado se aprobó la denominación de las especialidades, lo que no se tiene aprobado son los tiempos de duración de las especialidades y subespecialidades; es importante que todas las Universidades tengan los mismos tiempos de duración. En la Universidad Nacional Federico Villareal la especialidad de Neurocirugía tiene una duración de 3 años, hicieron un cambio en el Programa de

Residentado Médico y según el marco legal del SINAREME, el programa de ser autorizado por el CONAREME, para su funcionamiento.

Dr. Félix Cordero: Entonces quedaría el de 3 años.

Dr. Eduardo Paredes: Existen dos residentes que tienen solicitudes diferentes, uno solicita que su programa de residentado médico, tenga una duración de 5 años y el otro, que se mantenga con una duración de tres años. Requerimos que la Universidad envíe el Programa de Residentado Médico, acorde con los estándares aprobados por el CONAREME, para ser evaluado y de corresponder autorizar su funcionamiento, para lo cual, debe estar en formato establecido y contener los requisitos exigidos.

Dr. Ernesto Vasquez: El año pasado solicité, que estas sesiones del Comité Directivo se realicen entre las 8 y 9 de la mañana, pediría si tiene a bien evaluarlos y plantear en esta sesión.

Dr. Eduardo Paredes: Con la autorización de la presidencia, lo pasaremos a la Orden del Día.

IV. ORDEN DEL DÍA:

1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONAREME:

Dr. Eduardo Paredes: El Consejo Nacional en su Asamblea General del 16 de diciembre del 2019, aprobó a través del Acuerdo N° 073-CONAREME-2019-AG retirar a la Universidad San Pedro, del SINAREME, la no cumplir con un requisito exigido por el CONAREME, de licenciar institucionalmente la Universidad, a razón de la Resolución del Consejo Directivo N° 156-2019-SUNEDU/CD emitida por la SUNEDU. Por otro lado, el CONAREME, ha establecido, que el Comité Directivo del CONAREME, debe modificar su composición, respetando los alcances del artículo 10° del Reglamento.

Se procede con la votación, para retirar a la Universidad San Pedro como integrante del Comité Directivo del CONAREME.

A favor: 05

En contra: 0

Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 001-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar que la Universidad San Pedro, deja de conformar el Comité Directivo del CONAREME, con relación a los efectos del Acuerdo N° 073-CONAREME-2019-AG y los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N° 156-2019-SUNEDU/CD, que deniega la Licencia Institucional por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Dr. Eduardo Paredes: Corresponde en esta instancia, reconstituir el Comité Directivo, y bajo los alcances del artículo 10 del Reglamento, criterio de equidad y la representación de la institución formadora universitaria, debe integrar este Comité Directivo la Universidad Privada Antenor Orrego, a través de la Presidencia, debe procederse con la votación, para el ingreso de la Universidad Privada Antenor Orrego como integrante del Comité Directivo del CONAREME.

A favor: 05
En contra: 0
Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 002-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar la conformación del Comité Directivo del CONAREME, bajo los alcances del mecanismo de designación de los integrantes del Comité Directivo del CONAREME, establecido en el artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; debiendo integrar la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), en ese sentido, el Comité Directivo queda conformado de la siguiente manera:

1. Preside: Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME).
2. Vicepresidencia: Asociación Peruana de Facultades de Medicina (ASPEFAM).
3. Representante de los Gobiernos Regionales.
4. EsSalud.
5. Ministerio del Interior.
6. Ministerio de Defensa.
7. Universidad Nacional Federico Villarreal.
8. Universidad Nacional de Trujillo.
9. Universidad San Martín de Porres.
10. Universidad Privada Antenor Orrego.
11. Colegio Médico del Perú.
12. Asociación Nacional de Médicos Residentes.

Acuerdo N.º 003-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Encargar a la Secretaria Técnica del Comité Directivo, se oficie a las instituciones que integran el Comité Directivo del CONAREME, a fin de acreditar a su representante.

2. COMISIÓN TRANSITORIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONAREME, PARA EL CASO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA.

Dr. Eduardo Paredes: La Comisión Transitoria, programó 3 reuniones y en ellas establecieron las propuestas de criterios para determinar que Universidades se harían cargo de los campos clínicos, consideramos que el trabajo no está terminado y que deben continuar esta Comisión Transitoria, debiendo a propuesta, sea integrada por un representante del Colegio Médico del Perú y un representante de Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú y que los representantes de EsSalud asistan.

Dr. Miguel Castro: La Comisión Transitoria, ha sido conformado por este Comité Directivo y en vista al tiempo transcurrido con arreglo a lo regulado en el artículo 16º del Reglamento de la Ley, corresponde conformar una nueva Comisión Transitoria, para que amplíe los criterios, por lo cuales, las Universidades podrán hacerse cargo de los campos clínicos.

Dra. Rosa Gutarra: Estuvimos conversando que sean los mismos integrantes de la comisión transitoria, debiendo estar integrado por el representante del Colegio Médico y a la Asociación Nacional de Médicos Residentes.

Dr. Gustavo Avilés: Podemos tener alcance de los avances.

Dr. Eduardo Paredes: La Universidad San Pedro tiene 16 campos clínicos y la Universidad San Luis Gonzaga de Ica tiene 90 campos clínicos, vamos a enviarles a los Hospitales los manuales para que puedan solicitar la acreditación como sedes docentes; y a las Universidades que se hagan cargo de los campos clínicos, se les enviará el manual de autorización de funcionamiento de programas de residentado médico para que adecuen los programas de acuerdo con la nueva normativa.

Dr. Eduardo Paredes: Dentro de los criterios que estableció la Comisión Transitoria es respecto a la cercanía, que debe tener la Universidad con las sedes docentes de las regiones, la Universidad deberá contar con tecnología de la información y de comunicación, biblioteca virtual y comprometerse por escrito a contar con coordinadores y tutores y a facilitar los trámites administrativos que deban realizar los médicos residentes. Con relación al servicio, este debe contar con tres especialistas estables, quienes serán los docentes de la especialidad.

Se procede a realizar la votación, para que continúe los mismos miembros de la comisión transitoria y se agregue el CMP y ANMRP. Para el caso, se ha recibido oficios de representación de ambas instituciones, para lo cual se adjunta a la Comisión Transitoria que ha trabajado los criterios inicialmente.

A favor: 05

En contra: 0

Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 004-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar la conformación de la Comisión Transitoria del Comité Directivo del CONAREME, estará integrado por los siguientes doctores:

- a. Dr. Guillermo Pino Infante. Preside.
- b. Dr. Marco Antonio Salazar Rojas. Secretario de Actas.
- c. Dra. Carla Uriarte Alayza. Vocal.
- d. Dr. Ernesto Vásquez Caicedo Quijano. Vocal.
- e. Dra. Emperatriz Santa Cruz Benavente. Vocal.
- f. Dr. Gilver Canduelas Flores. Vocal.
- g. Dr. José Raúl Urquizo Aréstegui. Vocal.

Acuerdo N.º 005-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar que la Comisión Transitoria realice la propuesta de los criterios administrativos, para el inicio de los procedimientos de Autorización de programas y campos clínicos y del procedimiento de Acreditación de sede docente; respecto, de aquellos campos clínicos autorizados por el Comité Nacional de Residentado Médico a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica en las Regiones: Ica, Ayacucho y Huancavelica.

Así también realice la propuesta de los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional pueda acceder a otro ámbito regional y pueda solicitar el inicio de los procedimientos de autorización de programas y campos clínicos y del procedimiento acreditación de sede docente en la Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho. Y la propuesta del porcentaje de campos

clínicos de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, que pudieran ser materia de los procesos de autorización y acreditación.

3. CONFORMAR COMISIÓN TRANSITORIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL CONAREME, PARA EL CASO DE LA UNIVERSIDAD SAN PEDRO.

Dr. Eduardo Paredes: Sobre la base del encargo del CONAREME en su Asamblea General del 16 de diciembre 2019, corresponde, que la misma Comisión Transitoria conformada a través del Acuerdo administrativo que antecede, elabore y complete los criterios para al caso de la Universidad San Pedro, para el inicio y ejecución de los procedimientos de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME; proponer los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional acceda a otro ámbito regional y solicite el inicio de los procedimientos de autorización y del procedimiento acreditación en la Región Ancash, así también proponga el porcentaje de campos clínicos que fueron autorizados a la Universidad San Pedro a los que puede acceder otra institución formadora universitaria.

Se procede a realizar la votación, para que la Comisión Transitoria conformada a través del Acuerdo N.º 001-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, elabore la propuesta para ser presentada ante el Comité Directivo.

A favor: 05

En contra: 0

Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo N.º 006-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar que la Comisión Transitoria del Comité Directivo del CONAREME, conformada a través del Acuerdo N.º 004-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020, realice la propuesta de los criterios administrativos, para el inicio de los procedimientos de Autorización de programas y campos clínicos y del procedimiento de Acreditación de sede docente; respecto, de aquellos campos clínicos autorizados por el Comité Nacional de Residentado Médico a la Universidad San Pedro en la Región: Ancash.

Así también realice la propuesta de los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional pueda acceder a otro ámbito regional y pueda solicitar el inicio de los procedimientos de autorización de programas y campos clínicos y del procedimiento acreditación de sede docente en la Región Ancash. Y la propuesta del porcentaje de campos clínicos de la Universidad San Pedro, que pudieran ser materia de los procesos de autorización y acreditación.

4. APROBACIÓN DE CRITERIOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE EVALUADOR, RESPECTO A LOS PROCESOS DE ACREDITACION Y AUTORIZACION EN EL SINAREME, CON RELACIÓN A LOS ALCANCES DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DEL CONAREME EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019 y LA ASAMBLEA GENERAL DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

Dr. Eduardo Paredes: Presenta Informe Técnico sobre los criterios, que deben tener los profesionales médicos cirujanos, para ser considerados evaluadores en los procesos de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos en el SINAREME, en

relación con el cumplimiento de los acuerdos administrativo del CONAREME, en la Asamblea General del 29 de noviembre del 2019 y Asamblea General del 16 de diciembre de 2019.

Dr. Gustavo Avilés: Entiendo, que habrá Convocatoria Pública.

Dr. Eduardo Paredes: La convocatoria se enviará a las Universidades integrantes del SINAREME, y a algunas Sedes Docentes. En este momento, paso a exponer los criterios que deben tener los evaluadores, con la finalidad de participar en los procesos de Acreditación de Sedes Docentes, Autorización de Funcionamiento de Programas y Autorización de Campos Clínicos en el SINAREME.

CRITERIOS PARA TENER LA CONDICIÓN DE EVALUADOR:

- Médico Cirujano
- Estar registrado en el Colegio Médico del Perú
- Estar habilitado en el Colegio Médico del Perú
- Ser especialista mediante residentado médico
- Tener el título de especialista
- Tener el título registrado en CMP como especialista
- Tener tres años de experiencia como especialista
- Firmar una declaración jurada, para evitar conflicto de intereses de:
 - No haber trabajado en el último año en la universidad.
 - No haber trabajado en el último año en la sede docente.
 - Compromiso de no trabajar en el siguiente año en la universidad.
 - Compromiso de no trabajar en el siguiente año en la sede docente.

Se procede con la votación, para aprobar los criterios que deben cumplir los evaluadores.

A favor: 05

En contra: 0

Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 007-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar los criterios de evaluador para participar en la Acreditación de Sede Docente, Autorización de Programas de Residentado Médico y Autorización de Campos Clínicos en relación con el cumplimiento de los acuerdos administrativo del CONAREME, en la Asamblea General del 29 de noviembre del 2019 y Asamblea General del 16 de diciembre de 2019; los que se indican a continuación:

- Médico Cirujano
- Estar registrado en el Colegio Médico del Perú
- Estar habilitado en el Colegio Médico del Perú
- Ser especialista mediante residentado médico
- Tener el título de especialista
- Tener el título registrado en CMP como especialista
- Tener tres años de experiencia como especialista
- Firmar una declaración jurada, para evitar conflicto de intereses de:
 - No haber trabajado en el último año en la universidad.
 - No haber trabajado en el último año en la sede docente.
 - Compromiso de no trabajar en el siguiente año en la universidad.

Compromiso de no trabajar en el siguiente año en la sede docente.

5. **CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE EVALUACION PARA LA ACREDITACION DE SEDE DOCENTE, AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE RESIDENTADO MÉDICO y AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, EN RELACION A LOS ALCANCES DE LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DEL CONAREME EN LA ASAMBLEA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 y ASAMBLEA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Dr. Eduardo Paredes: Se solicita a este Comité Directivo delegue a la Secretaria Técnica la conformación de los Equipos de Evaluación para los procesos de acreditación y autorizaciones, que se realicen con motivo de lo aprobado por el CONAREME, en las Asambleas Generales del 29 de noviembre y 16 de diciembre de 2019, considerando que dos Universidades no conforman el SINAREME y que una Universidad conformante del SINAREME, no cuenta aún con campo clínico.

Se procede con la votación, para autorizar a la Secretaria Técnica a conformar los equipos evaluadores para los diversos procesos con relación a las universidades que no fueron licenciadas y que no cuenta con campo clínico.

A favor: 05

En contra: 0

Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 008-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Encargar a la Secretaria Técnica del Comité Directivo, la conformación de equipos evaluadores, con arreglo a lo adoptado en el acuerdo administrativo que antecede, para la realización de la evaluación, para los procesos de Acreditación de Sede Docente, Autorización de Programas de Residentado Médico y Autorización de Campos Clínicos, a realizarse en las regiones de Ica, Ayacucho, Huancavelica y Ancash; así como el caso de las instituciones formadoras universitarias que no cuentan con campo clínico en el SINAREME.

6. **PRONUNCIAMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CASO MÉDICO RESIDENTE YOHANIM YOMO CHUQUILLANQUI MANRIQUE.**

Dr. Eduardo Paredes: En este punto, pido al Asesor Legal, el Abogado Miguel Ángel Castro Mauri, para que presente el caso.

Dr. Miguel Castro: Es el caso, que el médico residente impugnante, presenta la solicitud de Ser Derivado a la Universidad Adjudicataria de la Vacante de Residentado Médico, de fecha 06 de agosto de 2019, expresando, que la Sede Docente Hospital Central PNP, no cumple con la finalidad establecida en el Reglamento de la Ley N° 30453, vulnerándose las obligaciones académicas asistenciales y derechos del médico residente, por la excesiva carga en las tareas encargadas dentro de la Sede; para lo cual solicita se le derive a la Universidad, para proseguir con el Residentado Médico en otra Sede Docente del mismo nivel de complejidad hospitalaria; en este contexto, se avoca al procedimiento administrativo el Comité de Sede Docente del Hospital Central PNP, en el análisis, que el pedido, resulta ser el cambio de sede docente.

En este contexto, se inicia el procedimiento administrativo regulado en el marco legal del SINAREME, bajo este alcance legal, el Comité de Sede Docente, a través del Acta de Reunión del Comité de Sede Docente

del Hospital Central PNP Luis N. Sáenz, Acta N° 04-2019, el cual expresa mediante Acuerdo 3, lo siguiente: **“Lo solicitado por el MED CIVIL Yohanim Yomo CHUQUILLANQUI MANRIQUE, residente de primer año de la especialidad de cirugía general, se declara desestimado y este comité por unanimidad determina que de conformidad al Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2019- Disposiciones Complementarias que una vez que se adjudique la vacante, esta no puede ser cambiada”**.

Lo que ha motivado que el médico residente Yohanim Yomo Chuquillanqui Manrique, interponga el recurso de reconsideración, bajo los alcances de lo regulado en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; en ese sentido, ha sido interpuesto ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo, debiéndose sustentar en nueva prueba, siendo, que su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación; en relación al recurso de reconsideración, se tiene, haber adjuntado como nueva prueba, el **rol de servicio correspondiente al mes de julio 2019**, habiendo ya adjuntado como medios probatorios en la solicitud de cambio de sede docente, el **Certificado Médico N° 1662806** de fecha 01 de agosto de 2019 y la **Receta Médica emitida por el médico psiquiatra Dr. Enrique Villavicencio O., del Instituto Neuro Psicomed**, de fecha 01 de agosto de 2019.

En este contexto legal, el Comité de Sede Docente, se reunió el 26 de agosto de 2019, emitiendo el Acta N° 05-2019, que luego de haber revisado el recurso, declara desestimado el citado recurso de reconsideración, señalando que no ha absuelto los alcances del Acta N° 04-2019, del Comité de Sede Docente, más aún, si la prueba que adjunta (rol de servicio correspondiente al mes de julio 2019) no guarda relación con su pretensión principal, de cambio de sede docente.

Ante ello, el médico residente, interpone el Recurso de Apelación, contra lo resuelto en el Acta N° 05-2019, señalando, que no se ha valorado como NUEVA PRUEBA el rol de servicios correspondiente al mes de julio 2019, y que se debe dar una correcta interpretación a la Ley N° 30453 y meritarse correctamente el Certificado Médico adjuntado como medio probatorio en su solicitud de fecha 06 de agosto de 2019.

Respecto a ello, advertimos, que las guardias realizadas por los médicos residentes, se encuentran reguladas, como parte de la formación especializada, las que no pueden ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes, su programación estará sujeto al requerimiento del programa de residentado médico; sin embargo, en el documento Rol de Servicios del mes de Julio 2019, se aprecia haberse programado más de diez guardias, al médico residente de primer año, en el inicio de sus estudios de residentado médico en la especialidad de Cirugía General; es decir, que excede esta programación de guardias al marco legal del SINAREME, las que deben corresponder con su pago respectivo, como lo señala el numeral 3 del artículo 36°, que las guardias son remuneradas.

Así también, tenemos, que, al momento de la calificación del recurso de reconsideración por el Comité de Sede Docente, a través del Acta N° 05-2019, emitida en la Sesión de fecha 26 de agosto de 2019, no ha sido observado el documento Rol de Servicios del mes de Julio 2019, es decir, se tendría asumido por el Comité de Sede Docente, que la información es correcta, que se habría programado las guardias en el mes de julio, para el caso del médico residente en el número de 16 guardias.

En ese sentido, corresponde analizar, el Rol de Servicios del mes de Julio 2019, el cual, advierte una programación excesiva y fuera del marco legal de guardias a los médicos residentes, lo que pretendería, el incumplimiento del programa de residentado médico de Cirugía General, afectando la formación del médico residente apelante, por parte de la sede docente Hospital Central PNP y de la Universidad San Martín de

Porres, que con arreglo a la regulación del SINAREME, numeral 3, del artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 30453, tiene establecido como causal de suspensión o pérdida de la autorización de campo clínico el de: **“3. No cumplir con el desarrollo del Programa de Residentado Médico.”**

Respecto a ello, es de atender, que el medio probatorio, que sustenta el recurso de reconsideración, responde al pedido de cambio de sede, es decir, se tiene utilizado la nueva prueba para acreditar, que se les imponen un rol de servicios que no le permite el óptimo desempeño, aprendizaje en su formación de médico residente de primer año en la especialidad de Cirugía General, esta nueva prueba, se adiciona a las pruebas presentadas por el médico residente apelante, como el Certificado Médico N° 1662806 y receta médica, ambos documentos fechados el 01 de agosto de 2019; lo que se observa, es que después del inicio de su proceso formativo, el 01 de julio de 2019 al 01 de agosto de 2019, el citado médico residente, habría sufrido de un trastorno de adaptación con síntomas depresivos (F 43.2), como se aprecia en el citado certificado médico, inclusive que sea necesario descanso médico de 15 días, como se aprecia del certificado médico.

Ello implica, que el rol de servicios del mes de julio 2019, que sirve como medio probatorio, demuestre la programación de guardias y actividades académicas asistenciales del médico residente apelante, que hayan generado el trastorno de adaptación con síntomas depresivos; sin embargo, respecto a los alcances del medio probatorio exhibido en el recurso de reconsideración, no resultaría prueba suficiente, para acreditar el desplazamiento del médico residente a otra sede docente; en atención a lo regulado en el numeral 6 del artículo 19° de la Ley N° 30453: **“6. No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran con su formación de médico residente, salvo en los casos de emergencia o desastre nacional.”**

Así también, tenemos regulado en el numeral 6, del citado artículo, que: **“6. una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante. no está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.”**,

Ante lo expuesto, es de advertir, que el Comité Directivo del CONAREME, deba CONFIRMAR lo resuelto en el Acta N° 05-2019 del Comité de Sede Docente del Hospital Central PNP, de desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el médico residente Yohanim Yomo Chuquillanqui Manrique. Así también, el Comité Directivo, deba declarar la IMPROCEDENCIA de la solicitud de cambio de sede docente, al haberse regulado su prohibición en el numeral 6 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y el numeral 6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y que la causal invocada no se encuentra dentro de los alcances de la excepcionalidad, establecido en el artículo 66° del citado Reglamento. Y requerir al Comité de Sede Docente Hospital Central PNP, supervise y monitoree el cumplimiento del marco legal del SINAREME y del desarrollo del Programa de Residentado Médico en la Sede Docente Hospital Central PNP.

Dr. Félix Cordero: En este contexto de los hechos, que dice el Comité de Sede Docente.

Dr. Gustavo Avilés: Respecto a las 16 horas de guardias

Dr. Miguel Castro: En el expediente existe el Informe N° 49-2019-DIRSAPOL/CH PNP LNS-UNIDOCAP-RES, advierte, bajo sugerencia, que los médicos residentes no forman parte del equipo básico de emergencia

por cuanto no pueden concurrir a los servicios de hospitalización; es el caso, que las guardias que se programen deben de cumplir con lo establecido en el marco legal del SINAREME.

Dr. Gustavo Avilés: No tenemos un documento que avale el cambio de sede docente y las cantidades de horas, las normas están hechas para cumplirse, yo le pedí al médico residente que haga un Informe para tomar conocimiento, nunca tuve una información y ahora lo que corresponde de la información formal y no se exceda.

Dr. Eduardo Ponce: Se ha insistido con los diferentes Departamentos en las sedes de la PNP, de que el año pasado, para el cumplimiento de la Ley, solo deben realizar un máximo de 5 guardias a los civiles, se reintentará el cumplimiento de la norma, lo que, si habría que comentar, que el citado médico residente ha sido interno de la sede por tanto a rotado 3 meses, sabían cuáles son las metodologías de la sede docente.

Dr. Gustavo Avilés: El médico residente eligió la Sede Docente, el conoce el manejo en el hospital, él se queja de otro tipo de problemas, él se queja de las guardias, estaría utilizando ese argumento.

Dr. Miguel Castro: A manera de sustento, señala que no se cumple con lo especificado en la norma, respecto a las condiciones de formación de residentado médico. Un tema adicional, es sobre el argumento, sobre la aplicación de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final, del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que establece, que: **“Aquello que no se encuentra contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el CONAREME.”**; resulta necesario precisar, que en el caso concreto del desplazamiento del médico residente de una sede docente a otra, se encuentra regulada en el artículo 66° del citado Reglamento, bajo el tratamiento legal de ser una excepcionalidad, al haberse establecido en la Ley y su Reglamento, no ser cambiado de colocación.

Dr. Eduardo Paredes: Sea cual sea la Sede Docente, existe un Comité de Sede Docente, donde participan varios representantes, lo que, si hay que recalcar este joven es un estudiante universitario, es la universidad responsable de él, estos deben ser resueltos por la Universidad y la Sede Docente, lo que aquí llega, él se queja de las guardias, creo que las universidades y las sedes deben conversar estos temas, no le podemos programar en sitios críticos en guardias inter diarias.

Dr. Gustavo Avilés: El médico residente no ha ido a la Universidad, inicialmente el padre, se le pidió que se acerque el médico residente, desde que inició sus estudios, ha exigido que vaya a sala de operaciones, solicita rotación en otra sede docente, al Hospital Naval, se le ha pedido un informe, sobre el cambio de sede, no es que la Universidad lo haya mandado.

Dr. Eduardo Paredes: Lo comentado es en general, lo que, si estoy de acuerdo, que los residentes son mayores de edad, son adultos, deben ver que son capaces y según eso escoger, la idea es trabajar con las sedes docentes, para formar mejores residentes.

Dr. José Luicho: Hay cosas que debemos ver más allá de las normas, sabemos muy bien que en algunas sedes se les maltrata, a través de sus residentes mayores, ahora hay un documento, y se programan 16 guardias, con eso muchos tenemos conocimiento que así se maneja, es necesario, que se tomen cartas en el asunto por el Comité Directivo; las Sedes Docentes deben ser monitoreadas. Este caso ha llegado aquí porque en primera instancia ya fue denegado, con esa visión de mejorar debemos realizar las visitas de monitoreo, en mi calidad de representante, que también hay colegas que se aprovechan y otros que son maltratados.

Dr. Eduardo Paredes: Existe el Subcomité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión, que tiene encargada esta actividad.

Dr. Gustavo Avilés: Nosotros tenemos un docente que hace visitas inopinadas a las sedes docentes, para ver que no haya maltrato, pero en ningún momento de las personas involucradas había este problema.

Dr. Carlos Razuri: Debemos recordar, que las guardias se encuentran programadas en el programa de formación, es decir, la Universidad tiene conocimiento de la programación al estar definido.

Dr. Gustavo Avilés: La Sede Docente programa más guardias.

Dr. Carlos Razuri: Está definido la naturaleza del residentado médico, que es académico y no laboral, es un aspecto de formación no está formando servicios.

Dr. Gustavo Avilés: Pero les pagan por hacer más guardias.

Dr. Eduardo Paredes: Debe entenderse, que los estudios de residentado médico es como una beca de estudios, la sede docente paga 5 guardias siempre y cuando figure en el programa de residentado médico.

Dr. José Luicho: Con lo que se expone, tengo una duda, la gran mayoría de las Sedes Docentes, las programaciones se hacen a través de la jefatura, entiendo que la programación debería hacer el tutor, hay una confusión.

Dra. Rosa Gutarra: El Residentado Médico, es una modalidad de formación de posgrado, y la programación de las guardias, lo realiza el tutor.

Dr. José Luicho: Es importante tener claro, en cuanto a la formación

Dr. Ernesto Vásquez: En EsSalud, la programación en las sedes se coordina con el tutor.

Dr. Eduardo Paredes: Es el tutor responsable y programa los servicios y se tiene que cumplir.

Dr. Miguel Castro: Para cerrar el tema del recurso expuesto, es necesario requerir al Comité de Sede Docente el cumplimiento del programa de residentado médico. Debe abordarse que el Comité Directivo del CONAREME, deba CONFIRMAR lo resuelto en el Acta N° 05-2019 del Comité de Sede Docente del Hospital Central PNP, de desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el médico residente Yohanim Yomo Chuquillanqui Manrique. Así también, el Comité Directivo, deba declarar la IMPROCEDENCIA de la solicitud de cambio de sede docente, al haberse regulado su prohibición en el numeral 6 del artículo 19° de la Ley N° 30453 y el numeral 6 del artículo 36° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y que la causal invocada no se encuentra dentro de los alcances de la excepcionalidad, establecido en el artículo 66° del citado Reglamento. Y requerir al Comité de Sede Docente Hospital Central PNP, supervise y monitoree el cumplimiento del marco legal del SINAREME y del desarrollo del Programa de Residentado Médico en la Sede Docente Hospital Central PNP.

Se procede con la votación.

A favor: 05

En contra: 0
Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, los siguientes acuerdos:

Acuerdo N°009-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar la confirmación de lo resuelto en el Acta N° 05-2019 del Comité de Sede Docente del Hospital Central PNP, de desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el médico residente Yohanim Yomo Chuquillanqui Manrique.

Acuerdo N°010-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de cambio de sede docente, al haberse regulado su prohibición en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, y el numeral 6 del artículo del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y que la causal invocada por el médico residente apelante Yohanim Yomo Chuquillanqui Manrique, no se encuentra dentro de los alcances de la excepcionalidad, establecido en el artículo 66° del citado Reglamento.

Acuerdo N° 011-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Requerir al Comité de Sede Docente Hospital Central PNP, supervise y monitoree el cumplimiento del marco legal del SINAREME y del desarrollo del Programa de Residentado Médico en la Sede Docente Hospital Central PNP.

Dr. Eduardo Paredes: Es de incluir la propuesta presentada por el representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes, de remitir los alcances de lo resuelto al Sub Comité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión y que, en atención a ello, se programe la visita correspondiente.

A favor: 05
En contra: 0
Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 012-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Encargar al Sub Comité de Evaluación, Monitoreo y Supervisión del Comité Directivo del CONAREME, realizar la correspondiente supervisión y monitoreo al Comité de Sede Docente Hospital Central PNP, a fin del cumplimiento del marco legal del SINAREME y del desarrollo del Programa de Residentado Médico en la Sede Docente Hospital Central PNP.

7. RATIFICACIÓN DE CONVENIO RESIDENTADO MÉDICO.

Dr. Eduardo Paredes: En cumplimiento a lo establecido en la Segunda Disposición Final del Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico, aprobado por el Comité Directivo del CONAREME mediante Acuerdo N° 089-2017 en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre del 2017, delegada su aprobación al Comité Directivo, por el Consejo Nacional de Residentado Médico a través del Acuerdo N°066-CONAREME-2017- ACN, en Asamblea General Ordinaria del CONAREME de fecha 04 de agosto de 2017.

Se debe proceder a la correspondiente ratificación de los convenios suscritos, por el Comité Directivo, con la finalidad de generar el registro de convenios, que contenga información sobre la relación de tutores y coordinadores de las Universidades en las Sedes Docentes. Es de señalar, que la duración de los convenios ratificados, tendrán una vigencia improrrogable hasta el 31 de diciembre de 2021, en atención a lo aprobado

en Asamblea General Ordinaria del CONAREME, en fecha 29 de noviembre de 2019, de haberse extendido la vigencia de los campos clínicos, hasta dos años, a razón del inicio de los procesos de autorización del funcionamiento del programa de residentado médico, la acreditación de sede docente y la autorización de campos clínicos, en el nuevo marco legal del SINAREME, lo dispuesto en la Ley N° 30453 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA; el CONAREME.

Por lo expuesto, resulta necesario ratificar los siguientes convenios, habiendo previamente verificado, contar con campo clínico autorizado, suscribir el modelo de convenio y los documentos de representación, como lo establece el Reglamento para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para el residentado médico:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja y la Facultad de Medicina “Alberto Hurtado” de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscrito el 21 de octubre de 2019, a folios (24).
2. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi” y la Facultad de Medicina “Alberto Hurtado” de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscrito el 21 de octubre de 2019, a folios (36).
3. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” y la Facultad de Medicina “Alberto Hurtado” de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscrito el 23 de diciembre de 2019, a folios (24).
4. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional Madre Niño San Bartolomé y la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de la Universidad Nacional Federico Villarreal, suscrito el 18 de diciembre de 2019, a folios (28).

Se procede con la votación, para la ratificación de convenios:

A favor: 05

En contra: 0

Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad, el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 013-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por unanimidad, ratificar los Convenios de Cooperación Interinstitucional para el Residentado Médico:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja y la Facultad de Medicina “Alberto Hurtado” de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscrito el 21 de octubre de 2019, a folios (24).
2. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Salud Mental “Honorio Delgado – Hideyo Noguchi” y la Facultad de Medicina “Alberto Hurtado” de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscrito el 21 de octubre de 2019, a folios (36).
3. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional de Oftalmología “Dr. Francisco Contreras Campos” y la Facultad de Medicina “Alberto Hurtado” de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, suscrito el 23 de diciembre de 2019, a folios (24).
4. Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Instituto Nacional Madre Niño San Bartolomé y la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de la Universidad Nacional Federico Villarreal, suscrito el 18 de diciembre de 2019, a folios (28).

Acuerdo N° 014-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por unanimidad, autorizar al Secretario Técnico del Comité Directivo, Dr. Eduardo Paredes Bodegas, suscriba la correspondiente Resolución Administrativa que oficialice la ratificación de los citados convenios de Residentado Médico y proceda a su correspondiente notificación a la institución universitaria formadora y se proceda a su registro.

8. HORARIO DE SESIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.

Dr. Ernesto Vásquez: Se solicita a través de la Presidencia, que el horario de las sesiones del Comité Directivo del CONAREME, de realizarse los días viernes en horas de la mañana, entre 8 y 9 am.

Dr. Eduardo Paredes: En el anterior Comité Nacional de Residentado Médico, se sesionaba en horas de la mañana; sin embargo, por las actividades asistenciales de los representantes, se acomodaba mejor sesionar en la tarde, es por ello, que las sesiones se programan en la tarde a partir de la 13:30 pm a 14:00 pm; queda en este Comité Directivo establecer lo pertinente.

Se procede con la votación, para el cambio de horario

A favor: 02

En contra: 01

Abstenciones: 02

Producida la votación y habiendo un empate, en este extremo, la Presidencia dirime a favor de continuar convocando en el horario de la tarde Primera Convocatoria: 13:30 pm y Segunda Convocatoria: 14:00 pm, llegando al siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 015-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar que el horario de sesiones del Comité Directivo del CONAREME, se desarrolle en horas de la tarde Primera Convocatoria: 13:30 pm y Segunda Convocatoria: 14:00 pm.

9. DISPENSA DE APROBACION DE LA PRESENTE ACTA.

Dr. Eduardo Paredes: Habiendo desarrollado en su integridad la presente agenda, y agotado el mismo, se procedió a la siguiente votación, para los efectos de su inmediata ejecución.

A favor: 05

En contra: 0

Abstenciones: 0

Producida la votación se aprobó por Unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 016- COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Dispensar del trámite de aprobación de acta que contiene los presentes acuerdos adoptados.

La presente Sesión Ordinaria, terminó a las 16:00 horas, comprometiéndose a suscribir la presente acta.